



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES
CÓDIGO: AP-GF-MA-01
VERSIÓN: 0

Enero de 2011

ELABORADO POR: ROJAS SERRANDO DIAZ LTDA	APROBADO POR: SECRETARÍA DE HACIENDA	Copia Controlada: <u> x </u> Copia No Controlada: <u> </u> Emitida A:
--	---	--

República de Colombia



Gobernación de Santander

MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 2 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

GOBERNACION DE SANTANDER

MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES.

**SECRETARÍA DE HACIENDA
2011**



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 3 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

TABLA DE CONTENIDO

	Introducción	
1.	OBJETIVOS	4
1.1.	Generales	5
1.2.	Específicos	5
2.	MARCO LEGAL	6
3.	GENERALIDADES	7
3.1.	Definiciones	7
3.2.	Campo de aplicación	8
3.3.	De los recursos	8
3.4.	Apropiación de los recursos	8
3.5.	De las modificaciones al plan de aportes	8
4.	VALORACIÓN DE CONTINGENCIAS	9
5.	FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL FONDO DE PASIVO CONTINGENTES	9
5.1.	Mecanismos de control	9
5.2.	Funciones del comité de gestión de riesgos	10
5.3.	Destinación de los recursos	10
6.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO	11
6.1.	Procedimiento para el traslado de aportes al fondo de pasivos contingentes	11
6.2.	Procedimiento para el pago de pasivos reales (condenas de pagos)	15
7.	CANCELACIÓN DEL FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	20



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 4 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

INTRODUCCION

Los procesos judiciales en contra de la Gobernación de Santander, han sido la principal causa de afectación en el presupuesto ya destinado para cada vigencia fiscal, como consecuencia de las conciliaciones y sentencias ejecutoriadas en contra, que obligan a la Gobernación de Santander a cumplir con sus obligaciones de manera inmediata; es importante mencionar que la cuantía de la pretensión inicial de la demanda puede duplicarse con el fallo definitivo, término que puede oscilar entre los 5 y 10 años , asumiendo que los intereses, indemnizaciones y demás conceptos jurídicos aumenten año tras año.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado la Gobernación de Santander creará un fondo de pasivos contingentes que será alimentado por un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación, y cuyos recursos serán de uso exclusivo para el pago de los procesos judiciales en contra de la Gobernación de Santander.

Las provisiones destinadas al fondo de pasivos contingentes deben ser manejadas y administradas por un encargo fiduciario que contratará la Gobernación de Santander para tal fin y es la Tesorería General quien supervisará que efectivamente la Fiducia cancele los pagos reales por concepto de fallos ejecutoriados en contra.

El presente manual contiene la descripción del trámite de la gestión de las provisiones al fondo de pasivos contingentes y la gestión del pago a terceros por fallos en contra de la Gobernación de Santander precisando la responsabilidad, participación, formularios, autorizaciones o documentos necesarios de los diferentes funcionarios de la Gobernación con el fin de darle trámite a su procedimiento.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 5 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

1. OBJETIVOS

1.2 GENERALES

- Propender porque la Gestión de la Administración de la Gobernación de Santander se ajuste a los principios de eficiencia, economía y eficacia, consagrados en la constitución y la ley.
- Realizar un seguimiento periódico a las provisiones hechas al Fondo de Pasivos Contingentes de la Gobernación de Santander que serán de uso exclusivo para el pago de los pasivos contingentes, generados por sentencias y conciliaciones.

1.3 ESPECÍFICO

- Reglamentar en forma clara y precisa los métodos y procedimientos para el manejo y administración del Fondo de Pasivos Contingentes en la Gobernación de Santander.
- Cumplir con el trámite de mitigación, descrito en el manual de Pasivos Contingentes y que pretende cancelar los pasivos contingentes a terceros a través del Fondo.
- Ejercer un mayor control en las oficinas encargadas del procedimiento para el pago de pasivos reales por fallos ejecutoriados en contra de la Gobernación de Santander.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 6 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

2. MARCO LEGAL

La creación del Fondo de Pasivos Contingentes está plasmada en la ordenanza puesta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, para lo cual se espera que surta el trámite respectivo en este tipo de iniciativas.

LEY 448 DE 1998: Por la cual se crea el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales administrada por la Fiduciaria la Previsora y que tiene por objeto atender las obligaciones contingentes de las entidades estatales que determine el gobierno. El gobierno determinara además el tipo de riesgos que pueden ser cubiertos por el Fondo.

Siguiendo los lineamientos de la presente ley, y por no encontrarse reglamentado el riesgo generado por sentencias y conciliaciones para que el fondo cubra dichas obligaciones, la Gobernación de Santander como ente territorial, tendrá la facultad de crear un fondo de pasivos contingentes para atender fallos en contra por procesos judiciales.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 7 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

3. GENERALIDADES

3.1 DEFINICIONES

A los fines del presente Manual se entiende por:

Fondo de pasivos contingentes: Es una cuenta que se alimenta de recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación, cuya finalidad es cubrir con sus provisiones los pasivos contingentes generados por sentencias y conciliaciones, cuando se presenten fallos en contra de la Gobernación de Santander, y que el mismo afecte rubros destinados al pago de otras obligaciones que ya se encuentran presupuestadas, razón por la cual el Fondo de Pasivos Contingentes daría cumplimiento oportuno al pago de terceros.

Comité de Gestión de Riesgo: comité integrado por: Dos Asesores de la Secretaria de Hacienda (Entre ellos un abogado), el Coordinador del Grupo de contabilidad, Coordinador del Grupo de Presupuesto, Coordinador de la oficina de Gestión de Ingresos y la Tesorera General del Departamento, quienes supervisarán el desarrollo, ejecución y cumplimiento del procedimiento que corresponda a cada Coordinación encargada del desarrollo del Manual de Pasivos Contingentes. A su vez el comité se encargará de presentar trimestralmente un informe a la Secretaria de Hacienda Departamental de las sentencias en firme en contra de la Gobernación de Santander, a las que se les dará cumplimiento.

Plan de Aportes: destinación de un porcentaje perteneciente a los ingresos corrientes de libre destinación, cuya finalidad es provisionar al Fondo de Pasivos Contingentes para con los recursos del mismo se de cumplimiento a las obligaciones contingentes generadas por sentencias y conciliaciones en contra de la Gobernación de Santander.

3.2 CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente manual son aplicables la Gobernación de Santander, con sujeción a las normas vigentes.

3.3 DE LOS RECURSOS

3.4. APROPIACIÓN DE RECURSOS

El fondo de pasivos contingentes será financiado por los siguientes conceptos:

- Ingresos corrientes de libre destinación de la Gobernación de Santander en un 4% de participación mensual. Porcentaje que puede variar de acuerdo a lo dispuesto por el comité de Gestión de Riesgo y aprobado por la Secretaria de Hacienda.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 8 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

- Los rendimientos financieros que generen sus recursos.

3.5. DE LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE APORTES

Como consecuencia de las deudas que se generen por las sentencias y conciliaciones en contra de la Gobernación de Santander, el comité de gestión de riesgo estudiará la necesidad de modificar el porcentaje del monto que se destina al fondo de pasivos contingentes y así lo manifestará a la secretaría de hacienda departamental quien autorizará su modificación.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 9 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	--------------

4. VALORACION DE CONTINGENCIAS

De las metodologías de valoración de contingencias. La Gobernación de Santander adoptará la metodología de valoración para el pasivo contingente generado por sentencias y conciliaciones desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en la ley 819 de 2003. El encargado de la ejecución de la metodología de valoración cualitativa es la Oficina Asesora Jurídica y el cálculo de la valoración cuantitativa corresponde a la Coordinación de contabilidad de la Gobernación de Santander.

5. FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES

Una vez emitida la ordenanza por parte de la asamblea departamental, el GOBERNADOR DE SANTANDER, designará a un encargado Fiduciario para que maneje los recursos del FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES, cumpliendo de esta manera con los postulados normativos que se han establecido hasta el momento en esta materia.

Por otro lado El comité de gestión de riesgo, estará integrado por: Dos Asesores de la Secretaría de Hacienda (Entre ellos un abogado), el Coordinador del Grupo de contabilidad, Coordinador del Grupo de Presupuesto, Coordinador de la oficina de Gestión de Ingresos y la Tesorera General del Departamento.

El encargado Fiduciario responsable del manejo y administración del FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES, responderá disciplinaria, civil, tributaria y penalmente por las acciones y omisiones, resultantes de sus actuaciones respecto a la administración de estos dineros.

5.1 MECANISMOS DE CONTROL

La Tesorería General tendrá a su cargo la fiscalización y control de todas las operaciones del fondo.

Los estados financieros del fondo serán remitidos mensualmente por EL ENCARGO FIDUCIARIO a la Tesorería General, para los fines pertinentes.

5.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGO

Son Funciones del Comité de Gestión de Riesgo las siguientes:

a) Supervisar que el procedimiento para el pago de fallos ejecutoriados en contra de la Gobernación de Santander por sentencias y conciliaciones, sea ejecutado por las Oficinas



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 10 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

encargadas del trámite dentro del término de 18 meses, siguientes al auto de notificación de conformidad con el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo.

b) Servir de intermediario ante la oficina a la que pertenezca, con el fin de agilizar los trámites, tendientes al pago del pasivo real.

c) supervisar, En caso de procesos ejecutivos que el abogado de la Oficina Asesora Jurídica encargado del proceso verifique que los Depósitos Judiciales (Embargo) que se hayan constituido durante el proceso se tenga en cuenta en la liquidación final.

5.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos que constituyen el FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES únicamente serán utilizados para cancelar pasivos reales generados por conciliaciones y sentencias en firme, que han sido falladas en contra de la Gobernación de Santander.

6. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

A continuación se establecen los dos procedimientos internos que aplican para el funcionamiento del fondo de pasivos contingentes. En primera instancia se describe la forma en que los dineros son transferidos al fondo y posteriormente el trámite de cancelación de los pasivos reales al tercero.

6.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE APORTES AL FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES

DEFINICION

Se refiere a las actividades a llevar a cabo para efectuar el traslado de recursos al Fondo de Pasivos Contingentes.

ALCANCE

Inicia con el envío de informe de certificación de Ingresos corrientes de libre destinación y finaliza con el traslado de los recursos al Fondo de Pasivos Contingentes.

OBJETIVO

Establecer la metodología que se debe seguir para efectuar el traslado de los recursos al fondo de pasivos contingentes.

NORMATIVIDAD

Ley 448 de 1998

Decreto 1849 de 1999

Ordenanza 060 de 2009



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 11 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

POLITICAS

La Gobernación de Santander siguiendo los lineamientos del decreto 1849 de 1999, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la ordenanza 060 de 2009 expedida por la Asamblea general de la Gobernación de Santander, determinó el porcentaje del 4% de los ingresos corrientes de libre destinación, que serán trasladados mensualmente al fondo de pasivos contingentes de la Gobernación de Santander.

A su vez los dineros que lleguen al fondo de pasivos contingentes serán manejados y administrados por un encargo fiduciario que contrate la Gobernación de Santander para tal fin y será quien cancele los pasivos reales a terceros por fallos en contra.

DOCUMENTACION QUE INTERVIENE

Ordenanza

Certificación Ingresos corrientes de libre destinación

Comprobante de Traslado (TR)

RIESGOS DE CONTROL

Provisionar recursos para el pago de fallos ejecutoriados en contra de la Gobernación de Santander.

GRUPOS QUE INTERVIENEN

Grupo de Tesorería

Grupo de Presupuesto

Fiducia

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

- Con la ordenanza aprobada, La oficina el Grupo de Presupuesto, envía a la Tesorería General de la Gobernación de Santander una certificación con el cuadro de distribución de los ingresos corrientes de libre destinación, que se irán al fondo de pasivos contingentes, relacionado de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION DE LA GOBERNACION DE SANTANDER

Sobretasa Gasolina Motor

Impuesto de registro

Impuesto sobre vehículos automotores

Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Nacionales

Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares Extranjeros

Impuesto consumo de tabaco y cigarrillo Nacional

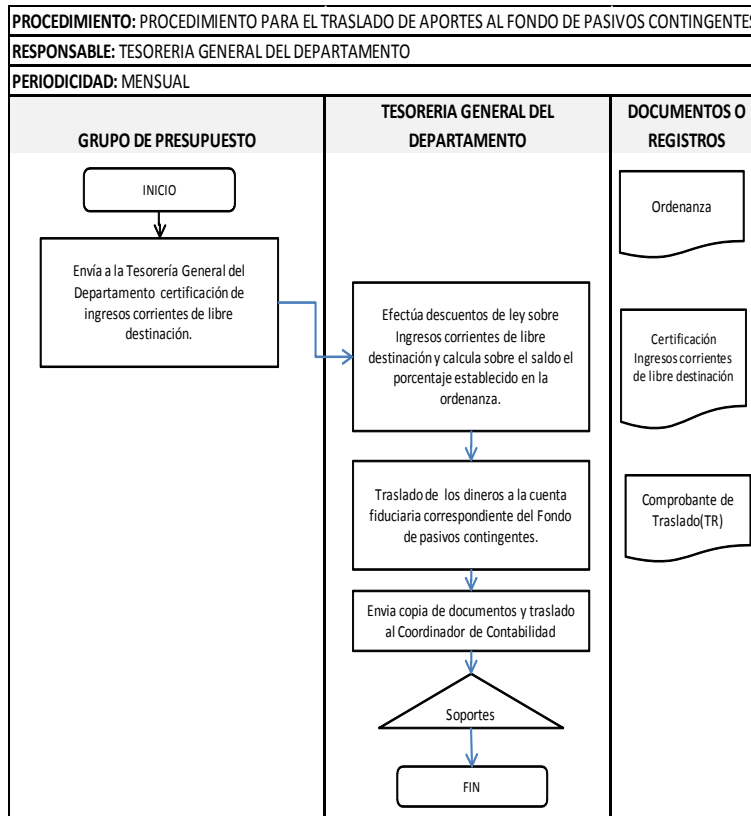
Impuesto consumo de tabaco y cigarrillo extranjero



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 12 de 17
---	---------------------	--------------------	------------	---------------

Impuesto consumo de cerveza Nacional
 Impuesto de consumo de cerveza extranjera
 Derecho de explotación de monopolio de licores
 Impuesto degüello ganado mayor
 Derechos de explotación
 Multas y sanciones por impuestos
 Intereses por impuestos
 Tasa-publicaciones (publicación en gaceta)
 Otros ingresos no tributarios
 Fondo de reinserción- fondo de paz
 FONPET LEY 549-99

- Una vez la certificación del cuadro de distribución de los ingresos corrientes de libre destinación, llega a la tesorería, el funcionario encargado de la gestión realiza los descuentos de ley a que haya lugar, y posteriormente ejecuta el traslado a la cuenta fiduciaria correspondiente del Fondo de pasivos contingentes.





MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 13 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

6.2 PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS REALES (CONDENAS IMPUESTAS A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER)

DEFINICION

Se refiere a las actividades a llevar a cabo para efectuar el pago de sentencias y conciliaciones en contra de la Gobernación de Santander.

ALCANCE

Inicia con la notificación del fallo en firme en contra de la Gobernación de Santander y finaliza con el pago de la obligación.

OBJETIVO

Establecer la metodología que se debe seguir para efectuar el pago de las sentencias y conciliaciones proferidas en contra de la Gobernación de Santander.

NORMATIVIDAD

Ley 448 de 1998

Decreto 1849 de 1999

POLITICAS

- Los fallos ejecutoriados deben ser remitidos a cada Oficina Gestora de acuerdo a su competencia.
- Cuando se trate de procesos ejecutivos, en donde se embargue a la Gobernación de Santander, el asesor de la secretaría de hacienda que conforma el comité de Gestión de Riesgo, trabaja mancomunadamente con el abogado de la Oficina Asesora Jurídica responsable del proceso verificando que las liquidaciones y embargos se realicen en debida forma, sumado a ello se debe hacer seguimiento a los remanentes resultantes del proceso fallado.

DOCUMENTACION QUE INTERVIENE

Sentencia

Reconocimiento de Sentencia

Solicitud de CDP

Solicitud de RP

Obligación Contraída

Certificado Bancario del beneficiario

Rut del beneficiario

Comprobante de Traslado

RIESGOS DE CONTROL

Incumplimiento o demora en el pago de una providencia proferida por una entidad judicial lo que conlleva al pago de interés de mora y sanciones legales.

GRUPOS QUE INTERVIENEN



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 14 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General
Tesorería General de la Gobernación de Santander
Grupo de Presupuesto
Comité de Gestión de Riesgo
Oficina Gestora

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

- Una vez se profiera el fallo ejecutoriado en contra de la Gobernación de Santander por parte de la entidad judicial, el mismo es notificado a La jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Santander, para que posteriormente sea remitido al abogado encargado del proceso o por el contrario es el abogado quien se dirige a la entidad judicial para notificarse personalmente. En ambos casos la sentencia debe ser la original. Seguido a ello la Gobernación de Santander dispondrá de un término de 18 meses para el reconocimiento de la sentencia y el pago de la obligación.
- El abogado representante de la Gobernación de Santander a quien corresponda el proceso que trajo como consecuencia el fallo en contra, realizará la respectiva revisión y estudio de la providencia, que será enviada a la Secretaría General, mediante copia.
- En éste contexto corresponde a la Secretaria General elaborar el certificado o resolución del reconocimiento de la sentencia y solicitar en coordinación con la oficina Gestora a que haya lugar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el registro Presupuestal (RP), con el fin de dar cumplimiento a la providencia condenatoria.
- Siguiendo el trámite para el pago al tercero, la oficina gestora tramita el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal, requiriendo al beneficiario allegar los siguientes documentos: Los datos de identificación, teléfono, y dirección de los beneficiarios y sus apoderados, Certificación bancaria y RUT.
- Una vez llega la solicitud al Grupo de Presupuesto, el funcionario encargado debe verificar que efectivamente exista disponibilidad presupuestal y que la solicitud se encuentre bien diligenciada.
- Cumplidos los requisitos anteriores el Grupo de Presupuesto expide el respectivo CDP y RP.
- Si por el contrario no se reúnen los requisitos, la cuenta es devuelta a la oficina gestora, para que en un término de dos (2) días, se hagan las correcciones necesarias y se remita nuevamente al grupo de presupuesto.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 15 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

- Una vez se expida el CDP y RP, la oficina gestora solicita la obligación contraída, adjuntando los siguientes documentos:

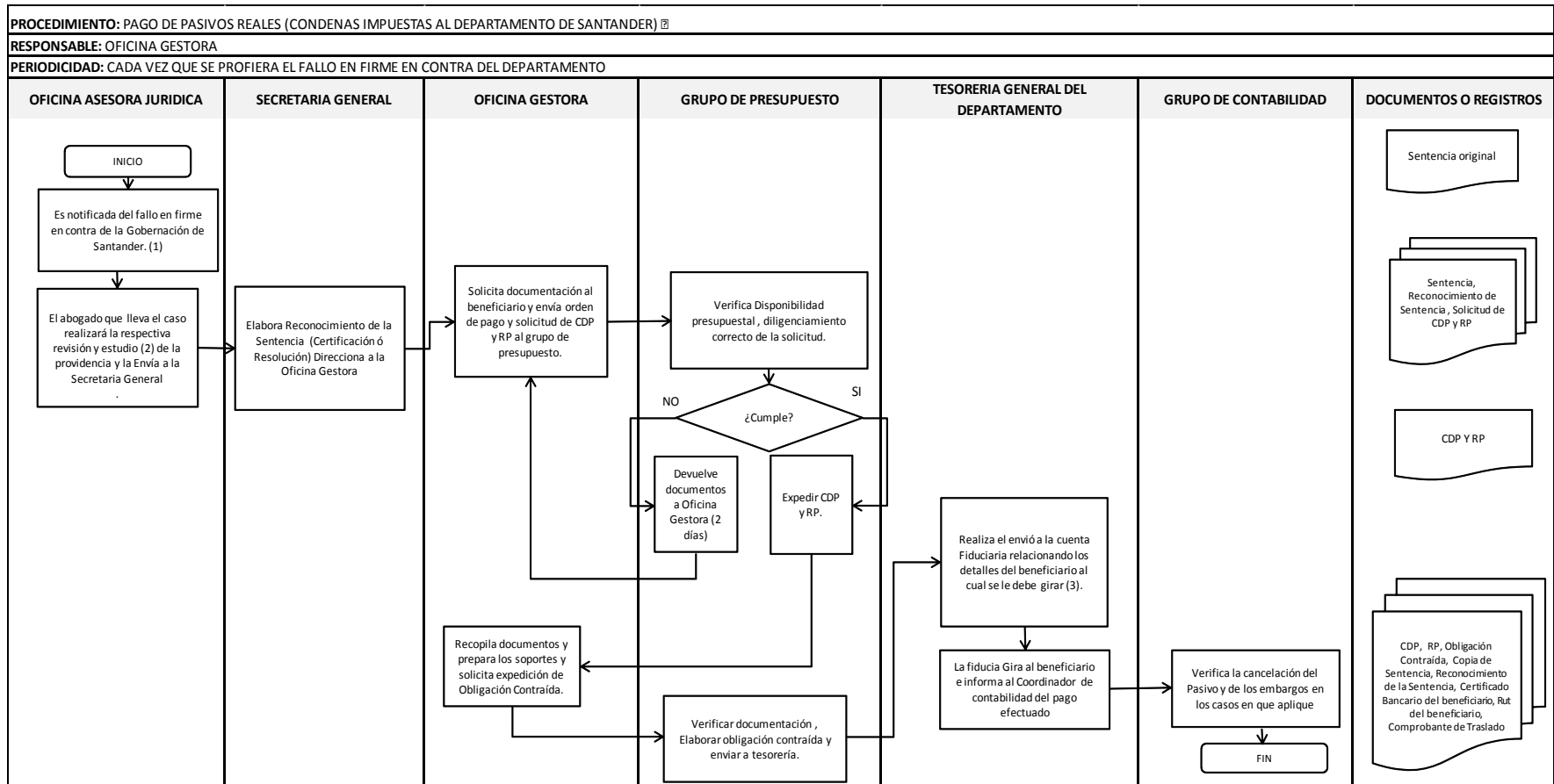
1. CDP
2. RP
3. Copia de la ejecutoria de la Sentencia.
4. Reconocimiento de la Sentencia
5. Certificado Bancario del beneficiario
6. Rut del beneficiario.

- Generada la obligación contraída es enviada a la Tesorera General, para que realice el traslado a la cuenta fiduciaria correspondiente. En caso de que la oficina Gestora no logre obtener oportunamente los datos del beneficiario para realizar el pago, debe informar por medio escrito a la oficina de Presupuesto para que la documentación y el proceso lleve como beneficiario al Banco Agrario y el giro se haga a una cuenta de Depósitos judiciales. Esto con el fin de no generar intereses por demora en el pago.
- El comité de Gestión de Riesgo, quien actúa como intermediario ante las oficinas encargadas del trámite para el pago a terceros por fallos ejecutoriados en contra de la Gobernación de Santander, se encarga de supervisar en el caso del delegado de contabilidad que la coordinación de contabilidad realice las gestiones para la actualización de los pasivos contingentes en los registros contables.
- La tesorería General por su lado, se encargará de fiscalizar que efectivamente el encargo Fiduciario, realice los pagos a terceros por fallos en contra de la Gobernación de Santander.

Todos los soportes relacionados con el pago de pasivos reales, deben entregarse mediante copia a la Secretaria de Hacienda.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 16 de 17
---	---------------------	--------------------	------------	---------------



(1) La Gobernación dispondrá de un término de 18 meses para expedir una resolución en donde se adoptan las medidas necesarias para su cumplimiento.

(2) En caso de procesos ejecutivos el abogado encargado es el responsable de verificar que los Depósitos Judiciales (Embargo) que se hayan constituido durante el proceso se tenga en cuenta en la liquidación final.

(3) En caso de que la oficina Gestora no logre obtener oportunamente los datos del beneficiario para realizar el pago, debe informar por medio escrito a la oficina de Presupuesto para que la documentación y el proceso lleve como beneficiario al Banco Agrario y el giro se haga una cuenta de Depósitos judiciales. Esto con el fin de no generar intereses por demora en el pago.



MANUAL DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES	Código: AP-GF-MA-01	Gestión Financiera	Versión: 0	Pág. 17 de 17
---	------------------------	--------------------	------------	---------------

7. CANCELACION DEL FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES

Cuando se considere que el funcionamiento del FONDO DE PASIVOS CONTINGENTES es innecesario, éste podrá ser cancelado por el Gobernador de Santander por voluntad propia o a petición de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Santander. La cancelación se ordenará mediante resolución.